



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

**1598<sup>A</sup>** SESION: 20 DE OCTUBRE DE 1971

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1598) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Dahomey, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);	
b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330 y Corr.1) .....	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1590a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 20 de octubre de 1971, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. Guillermo SEVILLA SACASA (Nicaragua).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1598)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
  - a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Dahomey, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);
  - b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330 y Corr.1).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 17 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Chad, Dahomey, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Libia, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/10326);
- b) Informe del Subcomité Especial para Namibia (S/10330 y Corr.1)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con las decisiones tomadas anteriormente por el Consejo, si no hay objeción invitaré a los representantes que participen en nuestras

deliberaciones sobre este tema a ocupar los asientos que se les ha reservado en la sala del Consejo.

2. Invito a los representantes de Sudán, Etiopía, Sudáfrica, Liberia, Guyana, Chad, Nigeria, Mauricio, Arabia Saudita, Uganda e India a ocupar los asientos reservados para ellos en la sala del Consejo, en el entendido de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deseen formular una declaración. Invito también al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que tome asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. E. O. Ogbu (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. M. Fakhreddine (Sudán), el Sr. Y. Tseghe (Etiopía), el Sr. C. F. G. von Hirschberg (Sudáfrica), el Sr. J. R. Grimes (Liberia), el Sr. P. Moussa (Chad), el Sr. R. Ramphul (Mauricio), el Sr. J. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. G. S. K. Ibingira (Uganda) y el Sr. S. Sen (India) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE: Continuaremos ahora la consideración del texto del proyecto revisado presentado por las delegaciones de Burundi, República Árabe Siria, Sierra Leona y Somalia en el documento S/10372/Rev.1.

4. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Deseo informar, que después de consultar a varias delegaciones, los autores del proyecto de resolución revisado convienen en que en el párrafo 6 de la parte dispositiva se supriman las palabras "Hace suya" y se reemplacen por "Conviene con". Esa es la única modificación que los autores desean hacer al proyecto de resolución, en la esperanza de que, con la enmienda, el Consejo pueda pasar a la votación.

5. El PRESIDENTE: Hemos escuchado lo que acaba de exponer muy claramente el representante de Somalia, en su propio nombre y en el de los autores del proyecto de resolución revisado. Tengo entendido que es una nueva cooperación que ofrecen los autores de dicho proyecto y que el cambio que se ha sugerido tendría general aceptación.

6. Sr. KOSCIUSKO-MORIZET (Francia) (*interpretación del francés*): Hemos examinado con el mayor cuidado el proyecto de resolución presentado por Burundi, la República Árabe Siria, Sierra Leona y Somalia, y, especialmente por la calidad de sus autores y por las relaciones amistosas que tenemos con los países que representan. Aunque, de buen grado, rendimos homenaje al trabajo realizado y hemos escuchado con simpatía el llamamiento a la unani-

idad del Embajador Farah, aun así no estamos en condiciones de pronunciarnos en favor de un proyecto de resolución que no nos parece responde ni a las posibilidades ni a las necesidades de la hora.

7. Voy a exponer brevemente la razón. Sin entrar en detalle en los considerandos ni en la parte dispositiva, y sin explicar más lo que ya hemos expuesto extensamente en el debate general [1588a. sesión], debo decir, en primer lugar, que no podemos aceptar la aprobación, aunque sea implícita, de las conclusiones de la Corte de La Haya, y mucho menos los argumentos en favor. El texto inicial ha sido modificado varias veces, pero ni siquiera podemos aceptar esta última versión.

8. No recurrió al razonamiento ya formulado ante el Consejo. Sólo diré que, aunque la referencia recalga sólo sobre las conclusiones de opinión, es decir su párrafo 13<sup>1</sup>, no podemos hacerlas nuestras. Comprendo que la resolución que nos presenta no tiene el valor de una decisión del Consejo. Y debo decir con toda claridad que, si fuera una decisión del Consejo nos pronunciaríamos de manera negativa. Sólo debido al llamamiento de los autores, y para no estorbar un trabajo que tiene la aquiescencia de varios miembros del Consejo, nos abstendremos. Nuestra posición es categórica, y deseo que conste en acta. De ninguna manera nos consideramos ligados por las conclusiones ni por el razonamiento de la Corte.

9. Hay más que criticar en el proyecto. Se hacen ciertas referencias a resoluciones que no hemos votado ni la afirmativa, por parecernos siempre que rebasaban lo que autoriza la Carta.

10. Al respecto, y fuera del ámbito de este proyecto, me permito una observación. He pertenecido al más alto tribunal administrativo francés: el Consejo de Estado, parte de cuyas atribuciones conciernen a lo contencioso administrativo. Es normal, en los juicios contenciosos, hacer referencia a precedentes. En verdad, debo decir que las decisiones del Consejo de Estado son mucho más sobrias y más simples, y que están menos recargadas de referencias que las resoluciones de las Naciones Unidas, que no constituyen, que yo sepa, un tribunal administrativo. ¿Por qué empeñarse en toda ocasión en citar las resoluciones número tal y cual? ¿No podemos decir las cosas más simple y directamente, y de manera más comprensible para la opinión pública? El lenguaje de las Naciones Unidas y los organismos especializados se ha convertido en una verdadera jerga, que sólo entienden los iniciados y es absolutamente incomprensible para la opinión mundial. Verdaderamente desearíamos desembarazarnos de todo formalismo. ¿Se cree agregar mucho a los derechos a la independencia y a la libertad asignándoles números, estando ya estos derechos e independencia prescritos en la Carta? Creo que las Naciones Unidas ganarían si dijeran las cosas más directamente y con más sencillez, cuando no haya duda respecto al objetivo que se persigue. Y se sabe que en este caso estamos todos de acuerdo sobre el objetivo que

<sup>1</sup> Legal Consequences for States of the Continued Presence of South West Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I. C. J. Reports 1971, pág. 16.

perseguimos: dar al pueblo de Namibia la posibilidad de ejercer su derecho a la autodeterminación.

11. Esta es la razón esencial por la cual no votaremos en favor de este proyecto de resolución; no me parece que adelantando un solo paso la solución del problema. Por mi parte, descartaría que así no fuera, pero me tomo que vaya a unirse al ya copioso número de resoluciones ineficaces que se acumulan en los archivos de la Organización. Creemos que en esta materia, y ya lo hemos propuesto, conviene salir de lo trillado, de la rutina, y encarar los problemas directamente, con todo realismo, en interés no sólo de las Naciones Unidas, sino del pueblo de Namibia, que en el fondo es lo que nos interesa.

12. Si bien deseamos buena suerte a este proyecto de resolución, permítasenos ser escépticos respecto a su futuro. Creemos que hay otros cursos que probar. Lo hemos dicho y lo repetimos. Momentáneamente, nos contentaremos con abstenernos sobre lo propuesto hoy, y solamente para responder al llamamiento de los coautores, cuyo trabajo y buena voluntad reconocemos.

13. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha escuchado con vivo interés lo dicho en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia. Hemos prestado especial atención a las declaraciones del Presidente de Mauritania, Mokta Ould Daddah, y de los distinguidos Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Nigeria, Etiopía, Chad y Sudán, que han hablado aquí en nombre de la Organización de la Unidad Africana.

14. Los Estados Unidos apoyaron la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, y ahora reiteramos nuestra actitud. Apoyamos la resolución 284 (1970) del Consejo de Seguridad, mediante la cual el problema de Namibia fue remitido a la Corte Internacional de Justicia; y cuando este órgano deliberó acerca de las consecuencias jurídicas para los Estados, de la continua presencia de Sudafrica en Namibia, los Estados Unidos contribuyeron de dos maneras. En una exposición escrita a la Corte en noviembre de 1970<sup>2</sup>, y, oralmente, ante la Corte, en marzo de 1971, los Estados Unidos recalcaron la validez de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, y la carencia de base jurídica de la presencia sudafricana en Namibia.

15. Después de opinar la Corte, el Subcomité Especial del Consejo comenzó a recomendar a éste otros cursos de acción que condujeran al pueblo de Namibia a ejercer su derecho a la autodeterminación. Nos agrada el ánimo de cooperación que ha prevalecido en el Subcomité Especial. El mismo ambiente ha rodeado los debates del Consejo de Seguridad, y ha posibilitado la presentación del proyecto de resolución ante nosotros.

16. Los Estados Unidos apoyarán el proyecto de resolución y votarán a favor del mismo. Sin embargo, el texto hace referencia a ciertas resoluciones que recibieron la abstención de mi Gobierno. Nuestro voto en favor de la

<sup>2</sup> Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Readings, Oral Arguments, Documents, vol. 1.

resolución actual no debe interpretarse, por lo tanto, como cambio de posición respecto a las resoluciones anteriores.

17. En él se toma nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; sobre todo, de sus conclusiones. Por su parte, los Estados Unidos aceptan aquellas que declaran, en el párrafo 133, que Sudáfrica está obligada a retirar su administración de Namibia inmediatamente, y a poner término a su ocupación del Territorio; y, además, que los Estados Miembros tienen

"... la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y de la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia, y de abstenerse de todo acto y en especial de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica que implique un reconocimiento de la legalidad de esa presencia y administración o que les preste apoyo o asistencia."

18. En su declaración de hace dos semanas en la Asamblea General [1950a, sesión plenaria], el Secretario de Estado, Sr. Rogers, declaró nuestra aceptación de estas conclusiones o indicó que nuestra posición era consecuente con el apoyo a medios prácticos y pacíficos para lograr la autodeterminación y el fin de la discriminación racial.

19. Nuestra aceptación también es muestra de la importancia que mi Gobierno concede a la Corte. Consideramos que esta opinión consultiva es un elemento jurídico autorizado más, de gran significación como parte de los esfuerzos de la comunidad internacional, que posibilitarán el ejercicio del derecho de autodeterminación al pueblo del territorio. Naturalmente, nuestra aceptación no significa aprobación de la argumentación total de la Corte. Al respecto, hemos observado la inquietud acerca de la interpretación de la Carta que han expresado algunos representantes.

20. El proyecto de resolución reafirma la resolución 283 (1970), que encarece a los Estados Miembros la adopción de una serie de acciones respecto a Namibia. Permítaseme recordar que, aun antes de adoptarse esta resolución, los Estados Unidos habían anunciado, oficialmente, que desalentarían las inversiones de sus nacionales en Namibia, que no pondrían a disposición de los mismos las garantías de crédito del United States Export-Import Bank ni otras facilidades, ni asistirían a sus ciudadanos a invertir en Namibia a base de los derechos adquiridos después de aprobada la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, en protección de tales inversiones contra pretensiones de un futuro gobierno legal de Namibia. Después de este anuncio, mi Gobierno se aseguró de que el inversionista quedara informado de esta nueva política y, verdaderamente, se ha inhibido la inversión.

21. Hay varios aspectos del proyecto de resolución que exigen de mi delegación comentarios especiales. En el párrafo 7 del preámbulo, el término "movement" podría prestarse a distintas interpretaciones. Aclaro que le damos un sentido pacífico, consecuente con nuestro apoyo a los medios pacíficos y prácticos que den la autodeterminación al pueblo de Namibia. Además, el término no connota apoyo a ningún grupo determinado de Namibia para representar al Territorio.

22. Respecto al párrafo 11 de la parte dispositiva, puntualizo que, como dijeron los Estados Unidos en julio de 1970, en relación con la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad, y en vista de la opinión consultiva de 1971, especialmente los párrafos 133, 118, 122, 123 y 125, cuyo texto inspiró este proyecto, mi Gobierno considera que los Estados están en libertad de adoptar medidas apropiadas para proteger a sus propios ciudadanos y para ayudar a la población de Namibia.

23. No deseamos que se cierren puertas al tratar el futuro de Namibia. Esperamos que la participación de Sudáfrica en el debate sea indolente de su disposición a proseguir las conversaciones.

24. Sr. Colin CROWL (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): En los dos días anteriores nos hemos dedicado a discutir dos proyectos de resolución. Creo que estamos a punto de votar sólo uno de ellos, así que mi explicación de voto se limitará a éste.

25. Las principales ideas del proyecto de resolución S/10372/Rev.1, son muy similares a las de la parte A del informe del Subcomité Especial para Namibia, sobre el cual yo opiné en el debate general [1589a, sesión]. Por consiguiente, no repetiré lo que dije en detalle el 6 de octubre último. Recordaré al Consejo que la razón fundamental por la cual mi delegación ha podido asociarse al proyecto y, en consecuencia, tendrá que abstenerse, es la de no poder aceptar, ni menos respaldar o convenir, las premisas en que se fundan muchas de esas ideas.

26. En el curso del debate se han discutido varios de los importantes puntos jurídicos implícitos, tanto respecto al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, como a la cuestión más amplia de la fuerza de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Hemos estudiado cuidadosamente los argumentos de otros, y sobre todo los relacionados con nuestra propia posición. A esta altura, lo único que puedo decir es que no encontramos en tal argumentación nada que exija rectificación de la posición adoptada. Esto se aplica, particularmente, a la cuestión de la fuerza de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sobre lo cual el Reino Unido mantiene plenamente su posición anterior.

27. Espero que pronto podamos votar el otro proyecto de resolución que hemos venido examinando, y que podría hacernos avanzar hacia el objetivo común: que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la libre determinación. Espero entonces tener algo más optimista que decir.

28. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): He observado que se ha modificado el texto del proyecto de resolución S/10372/Rev.1. Mi delegación no ha participado en las conversaciones informales al respecto, y agradecería que el Embajador Farah nos explicara la razón del cambio y la diferencia que supone.

29. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Dijo en la reunión anterior [1597a, sesión] que el grupo afroasiático de patrocinadores favorecía el uso de la expresión "hace suya". Sin embargo, después de la intervención del representante de Francia ayer, algunas delegaciones nos indicaron que "hace suya" podría tener un matiz

distinto. La Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad son dos de los cuatro órganos principales de las Naciones Unidas, y podría interpretarse que uno de ellos estuviera subordinado al otro. Para reconocer y mantener el estatuto de igualdad de ambos, la expresión "hace suya" no sería correcta; "conviene con" sería más adecuada. También se nos dijo que tal vez "hace suya" connotaría un mayor grado de participación y que el proyecto de resolución sería más aceptable si se usaran las palabras "conviene con".

30. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Agradezco al Embajador Farah la aclaración.

31. El PRESIDENTE: Como no hay ningún otro representante anotado para hacer uso de la palabra, deberá procederse a votar el proyecto de resolución revisado tal como se modificó oralmente oñtando en el documento S/10372/Rev.1, presentado por las delegaciones de Burundi, Sierra Leona, Somalia y la República Árabe Siria.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución<sup>3</sup>.*

32. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): La resolución que acaba de ser votada, al mismo tiempo que aprueba las conclusiones de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, del 21 de junio de 1971, pone en práctica los principios consagrados en la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General. Mi delegación comparte las unas y se apega a los otros, como ya tuvo oportunidad de expresarlo durante el debate general [1594a. sesión].

33. Mi delegación ha votado a favor de esta resolución a pesar de las dificultades jurídicas que plantea el párrafo 12 de la resolución. Vemos en ese párrafo una disposición que puede ser defendible, sin duda, como principio, pero que puede ser impugnada en su aplicación puesto que abarca las franquicias, derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a sociedades o personas extranjeras después de la aprobación de la resolución 2145 (XXI), es decir, desde hace cerca de cinco años.

34. A juicio de mi delegación, habría estado más de acuerdo con la segunda conclusión de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia el redactar el párrafo 12 de manera que se aplique al futuro, sin darle un efecto retroactivo. Ajustándonos al principio de la no retroactividad de las leyes, que es norma en el derecho interno de no país, mi delegación desea dejar establecido que Bélgica no

podrá dar aplicación a esta disposición más que a los efectos futuros, es decir, únicamente en relación con las operaciones posteriores a la adopción de esta resolución, pero no en relación con las concluidas desde que se adoptó la resolución 2145 (XXI). Mi delegación espera igualmente que esta innovación, por medio de la cual el Consejo ha adoptado por vez primera una disposición que tiene carácter retroactivo, no tendrá el valor de un precedente que mi delegación no puede reconocer como tal.

35. EL PRESIDENTE: Es obvio que las exposiciones que formulan los representantes quedan consignadas en el acta. Do ello se desprende que las opiniones que expresan en nombre de sus gobiernos o a título personal quedan oficialmente registradas.

36. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Pido la palabra siempre y cuando hayan terminado ya las exposiciones relativas a la resolución que acabamos de adoptar.

37. El propósito para el cual he pedido intervenir es el de presentar a la consideración de los miembros del Consejo el proyecto de resolución que aparece en el documento S/10376, que acaba de ser distribuido en esta sala en todos los idiomas de trabajo.

38. El nombre de mi delegación, Argentina, figura en esto proyecto de resolución, pero debo decir desde el comienzo que el texto en él contenido no es exclusivamente una iniciativa argentina. En el curso del debate sobre la cuestión de Namibia el representante de Francia esbozó una idea [1593a. sesión] — a mi juicio muy constructiva y fructífera — que luego fue tomada por otras delegaciones y, en su turno, recogida por la que tengo el privilegio de encabezar. Esa idea fue cobrando cuerpo y luego de muchas consultas, no solamente entre los miembros de este Consejo, sino con otras delegaciones que no están representadas aquí, fue plasmada en un texto que es el que finalmente se encuentra a nuestra atención.

39. Do entrada, quiero agradecer muy especialmente la colaboración que en estas consultas tuvo mi delegación por parte de todas las delegaciones; pero si me es permitido particularizar un poco, querría decir que mi agradecimiento está especialmente dirigido a las delegaciones africanas, aquellas que pertenecen al Consejo y aquellas que no lo integran, lo mismo que al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, mi buen amigo el representante de Nigeria, cuyo asesoramiento y cooperación han sido muy importantes para llegar a la conclusión del proyecto de resolución que estoy introduciendo.

40. El hecho de que muchas delegaciones hayan participado en la redacción de este proyecto explica por qué el original está en inglés y no en español, que es mi idioma de trabajo. Ello se debe a que durante el curso de esas consultas algunos textos fueron sometidos en francés, otros en inglés y otros en español, hasta que finalmente la amalgama se hizo en torno al texto original que figura ahora, o sea, en el idioma inglés. Por nuestra parte, hemos querido proceder con toda flexibilidad en esta redacción, por cuanto lo que tomamos en mente no es presentar un proyecto exclusivamente argentino, sino una iniciativa que recoja, por sobre todo, las inquietudes de numerosos

<sup>3</sup> Resolución 301 (1971).

membros del Consejo de Seguridad y, muy particularmente, las del grupo africano.

41. Voy a ser quizás poco ortodoxo en la presentación, porque pienso hablar con toda franqueza. En este proyecto no hay ningún tipo de intenciones ocultas. La delegación argentina tiene una preocupación, que es la misma que tienen todos los Estados africanos. Es obvio que el problema de Namibia afecta a toda la comunidad internacional, pero no menos obvio es que los Estados africanos tienen legítimamente más interés que nadie en que se resuelva definitivamente el problema que aqueja al pueblo y al territorio de Namibia. Por eso, si bien hemos tenido en cuenta todas las sugerencias que se nos han hecho, hemos, sobre todo, prestado atención a las que provinieron de los países del África.

42. Namibia está en el África, pero a través del océano está frente a la Argentina. Por eso, al igual que los países africanos, nosotros aspiramos a ver a la mayor brevedad posible una Namibia libre, independiente y soberana que ocupe su lugar en las Naciones Unidas, porque cuando los habitantes de ese territorio se asomen al océano tendrán simbólicamente del otro lado a la República Argentina, en la margen oriental del océano Atlántico, mientras que por tierra estarán unidos a sus hermanos africanos.

43. En mis exposiciones anteriores he dicho que existen no muchas posibilidades de resolver esta cuestión. Con el transcurso del tiempo las opciones se han ido cerrando. Una de ellas acaba de ser ejercida por el Consejo de Seguridad con el voto positivo acordado al proyecto de resolución presentado por cuatro Potencias: Burundi, la República Árabe Siria, Sierra Leona y Somalia. Mi delegación, que le dio su voto favorable, es la primera en congratularse de que haya sido sancionada esa resolución por el Consejo de Seguridad.

44. Sin perjuicio de esta resolución, quisiera reiterar nuestro convencimiento de que otros cursos de acción son posibles y deben permanecer abiertos; otros cursos de acción que de ninguna manera — quiero hacer énfasis en esto — se hallan en oposición o en contradicción, o son incompatibles con los que acaba de adoptar el Consejo. Se trata simplemente de dejar abierta otra opción. Y esto, porque, teniendo en cuenta que lo fundamental debe ser y es el futuro de Namibia, ninguna alternativa que pueda ser explorada debe ser dejada de lado, si ella ha de aportar beneficios al pueblo namibio.

45. El proyecto de resolución que está ahora a consideración del Consejo es muy simple. Procediendo — como dije — con toda franqueza, podrá advertirse que en el mismo no se hace mención a ninguna resolución previa de las Naciones Unidas. Y esto, porque la idea que encierra este proyecto es precisamente la de facilitar y no la de dificultar una posible solución. Con esto de ninguna manera se quiere decir que el Consejo de Seguridad o las Naciones Unidas estén abdicando de posiciones anteriormente tomadas. Todas ellas permanecen firmes y tienen la más estricta vigencia. Pero no queremos dar pretexto a que se nos diga que por la mención de tal o cual documento no es posible proseguir la búsqueda de una solución sobre la base de este proyecto.

46. Sin embargo, todos los principios esenciales relativos al futuro de Namibia y todos los principios esenciales que constituyen los objetivos que animan a los países del África y a la mayoría — por no decir la unanimidad — de esta Organización Internacional, están allí consagrados.

47. En primer término, el segundo párrafo del preámbulo reza:

*"Reconociendo la responsabilidad y la obligación especiales de las Naciones Unidas para el pueblo y el Territorio de Namibia,".*

En esta simple frase está englobado todo aquello que las Naciones Unidas han hecho en el pasado con respecto a Namibia y que acaba de ser reafirmado con la resolución que hace unos minutos hemos adoptado. Es decir, que las Naciones Unidas, lejos de desinteresarse de la suerte de Namibia, consideran que es una responsabilidad y una obligación especiales que tienen para con ese pueblo y ese territorio.

48. El siguiente párrafo del preámbulo dice:

*"Reafirmando una vez más el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la autodeterminación y la independencia,".*

El lenguaje es perfectamente claro. Sé que en el idioma inglés la palabra "imprescriptibles" presenta cierta dificultad, pero el hecho es que su significado en las lenguas latinas es muy claro y he hecho especial hincapié en que permanezca en el proyecto de resolución porque en el sentido que se le da aquí significa que los derechos del pueblo de Namibia a la autodeterminación y la independencia no caducarán nunca. Es decir, no caducarán con el transcurso del tiempo, y éste es el significado jurídico de la palabra "imprescriptibles". Y en cuanto a "los derechos inalienables", bien claro está, significa que nadie puede privar al pueblo de Namibia de esos derechos.

49. Seguidamente, el proyecto dice:

*"Reafirmando también la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,".*

También éste es un lenguaje claro. Pero, por si existiera alguna duda, quisiera volver a declarar categóricamente que lo que mi delegación entiende es que Namibia no puede ni debe ser parcelada en beneficio de nadie. Los Estados tienen el derecho a existir independientemente, sin mengua de su integridad territorial y de su unidad nacional. La responsabilidad de aquellos países que, a cualquier título que sea, ejercen la administración de territorios que todavía no han alcanzado la independencia, es la de proteger esa integridad territorial y la de promover el espíritu de unidad nacional. Solamente cuando los pueblos alcancen la independencia con un territorio mantenido en su integridad pueden ejercer en plenitud su actividad soberana entre los demás pueblos del mundo. Y esto es lo que hemos querido decir en este párrafo del preámbulo.

50. El párrafo 1 de la parte dispositiva reza:

*"Invita al Secretario General a que, actuando en nombre de las Naciones Unidas, adopte a la brevedad*

posible todas las medidas necesarias, incluida la toma de contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de ese Territorio, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad humana, ejercite su derecho a la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.”.

51. No dudo que para este párrafo 1 de la parte dispositiva quizás se pudiera haber elegido un lenguaje más preciso. Esta redacción es el producto de muchas consultas, pero, en todo caso, lo que es bien claro y debe quedar bien en claro, es que involucra un mensaje dirigido a aquellos que tienen una responsabilidad para con el pueblo y con el territorio de Namibia, de aprovechar esta oportunidad y de demostrar la limpieza de sus intenciones, así como los objetivos que los animan para llevar al pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia. Y, como me he propuesto ser muy franco desde el principio, diría que el mensaje está dirigido, en primer término, con toda precisión, al Gobierno de Sudáfrica. Es a este Gobierno, en sus contactos que sin duda tendrá con el Secretario General, a quien corresponde la responsabilidad única de llevar a la práctica los propósitos que nos fueron informados, por boca de su Ministro de Relaciones Exteriores, en este debate; es decir, como lo dijo el Sr. Muller [1584a. sesión], los de promover el bienestar del pueblo de Namibia y los de llevarlo a la autodeterminación y a la independencia, si así lo desea, como nos fue expresado en esa oportunidad.

52. La delegación argentina cree que sí lo desea y cree que lo que hay que hacer con el pueblo de Namibia es prepararlo a plazo fijo, pero en forma gradual y concreta para que pueda alcanzar esa independencia. Pensamos que este proyecto de resolución hace posible ese paso.

53. En lo que a la delegación argentina respecta, no tenemos ningún interés en infligir lo que se podría llamar una derrota política a Sudáfrica. Lejos de ello, lo que nos interesa — y no somos los únicos, puesto que al presentar el proyecto hemos tenido en cuenta especialmente los deseos de los Estados africanos — es que el pueblo de Namibia logre la autodeterminación y la independencia y que muy pronto se incorpore a las Naciones Unidas en ese carácter.

54. Así, pues, bajo una formulación que en principio puede parecer vaga, las puertas quedan abiertas. Ahora les corresponde jugar a los demás. Y al decir a los demás digo principalmente al Gobierno de Sudáfrica, cuya cooperación en el cumplimiento de esta resolución, coníamos, será positiva. Si así no lo fuera, el Consejo tendría conclusiones muy claras que sacar.

55. Por último, dicho proyecto pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución. Esto es para que su cumplimiento no se pierda en el tiempo y podamos todos nosotros estar enterados de cómo ha sido la evolución de los contactos que establecerá el Secretario General.

56. Con esto he querido hacer una presentación lo más directa y franca posible del proyecto de resolución. Por si fuera acaso necesario, vuelvo a insistir en que mi delegación no tiene más que una intención, que es la que he expresado

ya en el curso de mi exposición. Seríamos los últimos en prestarnos a algún tipo de manobra, dilatoria o de otra especie. Por eso hemos creído ofrecer una contribución a la solución del problema que lamentablemente aqueja a Namibia.

57. Para terminar, tengo entendido que algunas delegaciones desean considerar este proyecto con un poco más de tiempo, y ciertamente mi delegación no tiene ninguna objeción a ello. Así que podrá ser puesto a votación en el momento en que usted, Sr. Presidente, lo considere más oportuno.

58. Quiero reiterar de nuevo las gracias a las delegaciones afroasiáticas de este Consejo, a los demás miembros del mismo, y a las delegaciones africanas que me han prestado tan valiosa cooperación para poder presentar esta iniciativa.

59. El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de la Argentina por su exposición, puesto que ha explicado muy bien el sentido de su proyecto de resolución. Comprendemos que ese proyecto recoge nobles inquietudes manifestadas en el ámbito del Consejo. Entendemos que su proyecto conlleva las mejores intenciones. Nos dice el representante que la semilla — llamémosla así — de su proyecto es la idea que originalmente expusiera el representante de Francia, idea que bien pronto cobró ambiente en la generalidad de nuestra sala. Asimismo, comprendemos que el representante de la Argentina ha aportado un magnífico elemento de juicio, digno de nuestra mejor consideración, y que amerita por lo tanto la conveniencia de cambiar impresiones sobre el propósito que conlleva su proyecto, cambio de impresiones que debemos hacer con ánimo abierto, como siempre procedemos en este foro dedicado a la paz y a la seguridad internacionales.

60. Sr. TERENCE (Burundi) (interpretación del francés): La dificultad ha quedado, en verdad, prácticamente superada, ya que el representante de la Argentina no insiste en una votación inmediata. Mi delegación propone formalmente que la votación sobre este proyecto se celebre en fecha ulterior, a fin de poder realizar consultas respecto a otros proyectos. Además, el Consejo de Seguridad examina este problema desde hace casi tres semanas o un mes, y cabe esperar que la misma paciencia que ha prevalecido en este período continúe por los días más que se consagrarán al estudio a fondo del proyecto que se acaba de presentar.

61. Por eso, hago la propuesta formal de que el proyecto se someta a votación en una sesión ulterior que podría celebrarse el viernes por la mañana. Hago esta propuesta después de haber consultado al autor del proyecto, a cierto número de otras delegaciones, y de acuerdo con las delegaciones africanas, que son las más interesadas. Debo decir que estas consultas no se han hecho con todos los miembros del Consejo, pero no creo que haya razones para apresurarse. Pese a lo bien fundado del proyecto, sería muy ventajoso disponer de veinticuatro horas más para poder pronunciarlos con conocimiento de causa. En consecuencia, la sesión del viernes podría ser la última sobre la cuestión que nos ocupa y en su transcurso podría realizarse la votación.



62. Sr. KOSCIUSKO-MORIZET (Francia) (*Interpretación del francés*): Apoyo gustosamente la propuesta del representante de Burundi, que me parece muy razonable. Por otra parte, ayer mismo yo pedí un aplazamiento, que fue apoyado por la delegación soviética. No me propongo opinar inmediatamente sobre el proyecto de resolución presentado por nuestro colega el representante de la Argentina. El ha tenido la amabilidad de referirse a la inspiración original del proyecto. Hablaremos de ello más tarde y yo, probablemente, defenderé algunas ideas en el curso de las consultas.

63. Sin embargo, desearía subrayar desde ahora, para ganar tiempo, algunas cuestiones de forma. Me veo obligado a referirme, cosa muy natural, al texto francés.

64. Debo señalar que el párrafo que dice "*Reconociendo* la responsabilidad y la obligación especiales de las Naciones Unidas" no suena muy bien en francés; más bien podría decirse "y las obligaciones especiales de las Naciones Unidas".

65. En el párrafo siguiente leemos: "*Reafirmando una vez más* los derechos inalienables e imprescriptibles del pueblo de Namibia a la autodeterminación y la independencia". En este caso particular no hay derechos, hay un derecho, el de la autodeterminación. En consecuencia, podría decirse: "el derecho inalienable e imprescriptible". Utilizando el plural se debilita el texto, en lugar de reforzarlo.

66. Otra observación que no es de forma. Señalo al autor del proyecto de resolución que me parece ilógico decir "a la autodeterminación y la independencia". La independencia, después de todo, es una opción de la autodeterminación. Un pueblo se pronuncia libremente: esto es autodeterminación. Elige la independencia, que es la consecuencia de la autodeterminación. Me parece más lógico decir: "a la autodeterminación, comprendida la independencia".

67. Mi última observación no concernía a una cuestión de pura forma, pero vuelvo a este tipo de cuestión, porque, después de todo, lo subrayé hace un instante. Si las Naciones Unidas quieren ser comprendidas, es necesario que hablen el idioma de todo el mundo y en el genio propio de los idiomas respectivos que aquí se utilizan. Cuando se lee en francés "y con estricto respeto por los principios de la igualdad humana" se tiene, realmente, la impresión de que es la traducción de una versión inglesa, como decíamos en el Uceo. Debería decirse: "con estricto respeto por el principio de la igualdad entre los hombres". Creo que esto suena mucho mejor y que todo el mundo concordará.

68. Sr. PRATT (Sierra Leona) (*Interpretación del inglés*): Desco, brevemente, felicitar al Sr. Ortiz de Rozas, de la Argentina, por su proyecto de resolución, que podría ser un paso positivo en la debida dirección y que mi delegación espera sea aceptado por todos los miembros del Consejo de Seguridad. Posteriormente, cuando le discutamos, expondré el punto de vista de mi delegación, pero, por ahora, voy a proponer una ligera enmienda para que en el momento del debate todos lo tengan presente.

69. Me refiero al primer párrafo del preámbulo, que dice: "*Habiendo examinado nuevamente* la cuestión de Nam-

bia". Sugeriría que se agreguen las siguientes palabras: "y sin perjuicio de la acción que pueda ser tomada en otras resoluciones del Consejo de Seguridad".

70. Desearía destacar que acabamos de aprobar una resolución por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones, y que quienes se abstuvieron han explicado sus razones. Hay, además, otras resoluciones. Es excelente que nuestra propuesta no mencione concretamente resoluciones. Pero ello no debe impedirnos ver que hay resoluciones que han sido prácticamente aceptadas por todos nosotros, y que exigen alguna acción. Ya que existen esas resoluciones que hemos aceptado, no hay necesidad de especificarlas. Al no especificarlas, como diría el Embajador de Francia, no hacemos un catálogo de resoluciones, sino simplemente declinamos: "sin perjuicio de la acción que pueda ser tomada en otras resoluciones" para demostrar que se satisface, por ejemplo, a los Embajadores de Francia y el Reino Unido. Desde el momento que no se especifican otras resoluciones referentes a la Corte Internacional de Justicia, queda atendida cualquier objeción que tuviera. Lo que se propone es hacer simplemente una referencia a otras resoluciones en general.

71. Si un proyecto de resolución, por muy bien intencionado que fuera, se aprobara, nos enredaríamos en un problema legal, es decir, que se si aprobara un segundo instrumento legislativo y si éste o algunas de sus disposiciones se considerasen incompatibles con documentos legislativos anteriores, entonces podría interpretarse que la legislación subsiguiente, por implicación, deroga las inconsecuentes disposiciones anteriores.

72. Estoy seguro de que ésta no es la intención del representante de la Argentina. Por ello es necesario evitar sutilezas jurídicas futuras para proteger las resoluciones que tal vez pudieran ser incompatibles con ésta. Por ejemplo, la resolución que acabamos de aprobar "Exhorta una vez más a Sudáfrica a retirarse del Territorio de Namibia". Este proyecto de resolución no menciona a Sudáfrica; pide al Secretario General que, en nombre de las Naciones Unidas, haga las gestiones necesarias ante Sudáfrica para dar aplicación a lo que aquí se propone: llevar a los namibios al ejercicio de su derecho de libre determinación. Entonces las dos son incompatibles; y si no se protege la anterior resolución diciendo que lo que se pide al Secretario General es sin perjuicio de lo decidido anteriormente, entonces quizás vamos a vernos envueltos en una serie de sutilezas jurídicas en el futuro.

73. Simplemente por estas razones la delegación de Sierra Leona propone esta ligera enmienda que menciona la palabra "resoluciones". Queremos ser concretos.

74. El PRESIDENTE: Hemos escuchado atentamente sus observaciones. Todos nos estamos beneficiando del diálogo realizado en torno del proyecto de la Argentina. Particularmente, me parece que su autor ha aprovechado las ideas que han expuesto los representantes de Francia y de Sierra Leona.

75. Sr. FARAH (Somalia) (*Interpretación del inglés*): Mi delegación se asocia a la opinión y sugerencias que acaba de hacer el representante de Sierra Leona.

76. Hace ya 25 años que las Naciones Unidas esperan que Sudafrica responda en armonía con la Carta. Durante todo este tiempo nos ha cerrado el paso un muro de desafío y de silencio.

77. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por la delegación de la Argentina pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución. Me parece de suma importancia, en vista del factor tiempo, pedir al Secretario General que informe en un plazo determinado. De lo contrario, quizá tuviéramos que aguardar otros 25 años antes de que el Secretario General pudiera contestar. Cuando llegue el momento, quizá en la próxima reunión, mi delegación no sólo formulará más observaciones al texto del proyecto, sino que, quizá, entre en detalles respecto al plazo que se fije al Secretario General para informar al Consejo de Seguridad respecto al curso de cualquier conversación que se hiciera como resultado de este proyecto.

78. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): No estoy muy seguro de que en la elaboración del proyecto argentino hayan tomado parte todos los miembros del Consejo de Seguridad. Esto no obstante, la novedad o lo nuevo siempre atrae. El autor del proyecto — el distinguido representante de la Argentina — ha subrayado que trata de dar al problema que se discute un enfoque enteramente nuevo. Es difícil oponerse a la novedad: es una buena idea. Además de esto ha subrayado que su proyecto no menciona en absoluto resoluciones anteriores. Aquí puede haber dudas. ¿Es correcto olvidar todo lo que ha hecho hasta ahora el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la cuestión de Namibia, borrar el pasado? Conviene pensar en ello.

79. Se plantea otra cuestión. En el proyecto de resolución se prevé la posibilidad de dar un encargo al Secretario General. ¿Por qué ha de regirse, por su propia intuición o por las disposiciones fundamentales que existen ya en anteriores decisiones de las Naciones Unidas, ya sea en forma de resoluciones de la Asamblea General o de decisiones del Consejo de Seguridad, y tanto más cuanto que acabamos de votar un proyecto muy serio, aunque a juicio de la delegación soviética no es bastante enérgico, en el que figuran muchísimas disposiciones importantes? Además, lo peculiar del debate sobre el problema de Namibia en este momento consiste en que existe algo nuevo, a saber, la opinión de la Corte Internacional en la que la mayoría de los miembros del Consejo se ha mostrado hoy de acuerdo. Por ello dudo mucho que convenga borrar esta nueva página cuando el Consejo de Seguridad examine lo que se ha hecho hasta ahora en esta cuestión.

80. Habida cuenta de que no hago más que exponer en voz alta ciertas consideraciones, sin prejuzgar ni definir nuestra posición en estos problemas, ni que decir tiene que estudiaremos con la mayor atención el interesante proyecto presentado por el representante de la Argentina. Pero ya las consideraciones expuestas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra nos inducen a creer que esta cuestión requiere reflexiones y consultas más circunstanciadas.

81. Con todo el debido respeto a las consideraciones expuestas por el distinguido representante de Burundi y apoyadas por el distinguido representante de Francia, entiendo que tal vez fuera conveniente disponer de más tiempo para reflexionar, evacuar consultas, informar a nuestros gobiernos y recibir instrucciones. Considerando, además, que todos nosotros estamos ocupados en discutir una cuestión muy importante en las sesiones plenarias de la Asamblea General y en la Primera Comisión — pues nos encontramos en la época de mayor trabajo de la Asamblea General —, tal vez sea conveniente tener la próxima sesión del Consejo no el viernes por la mañana, sino, por ejemplo, el lunes por la mañana. Habría más tiempo para reflexionar, para evacuar consultas y para recibir instrucciones.

82. El PRESIDENTE: La Presidencia toma nota de la sugestión hecha por el representante de la Unión Soviética.

83. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Quiero hacer referencia a las intervenciones que han tenido lugar desde que tuve oportunidad de presentar el proyecto de resolución que estamos considerando.

84. En cuanto a las observaciones hechas por el representante de Francia, mi delegación cree que esas correcciones formales que él ha propuesto mejoran el proyecto. Con respecto al mantenimiento o no de las palabras "y la independencia" a continuación de "autodeterminación", quisiera hacer la siguiente precisión. Es evidente que en el derecho a la autodeterminación cualquier posibilidad está involucrada y que no necesariamente, a lo mejor, ese derecho se ejerce hacia la independencia. Sin embargo, cree mi delegación que el derecho a la independencia está implícito en todo derecho de un pueblo sometido a la dominación extranjera, y por eso piensa que es muy importante que la palabra "independencia" figure como un derecho reconocido al pueblo de Namibia. En el momento de ejercer la autodeterminación corresponderá al pueblo namibio resolver sobre su suerte. Pero lo que debe saberse y establecerse con toda claridad desde un principio es que la independencia está involucrada. Por eso, con todo el respeto que me merece la opinión del representante de Francia y comprendiendo muy bien su línea de argumentación, preferiría mantener las palabras "y la independencia".

85. Con relación a las observaciones hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, deseo expresar que, por mi parte, no encuentro ninguna objeción que formular a la adición que él ha sugerido. Y esto porque — como lo dije desde un principio — no consideramos que este proyecto de resolución sea incompatible con ninguna de las resoluciones ya adoptadas ni con las resoluciones que el Consejo pueda adoptar en esta materia. Va de suyo, entonces, que si éste es el propósito, no tendríamos inconveniente alguno en que se hiciera esa adición al texto del proyecto de resolución.

86. Por último, siguiendo el mismo orden en que fueron formuladas las observaciones, quiero ahora referirme a lo que acaba de decir el representante de la Unión Soviética. Con este proyecto no nos olvidamos para nada de las anteriores resoluciones que ha adoptado el Consejo. No dejamos de lado ninguna resolución que haya adoptado el Consejo. Hace poco más de media hora este Consejo, que es

indivisible, acaba de aprobar una resolución en la cual se recuerdan todas las resoluciones anteriores existentes en la materia. Y fue este mismo consejo. ¿Cómo podemos olvidarnos de resoluciones anteriores si acabamos de aprobar una en la cual están mencionadas, nada más y nada menos, que las resoluciones 1514 (XV), sobre la eliminación del colonialismo, y 2145 (XXI), de la Asamblea General; y las resoluciones 264 (1969), 276 (1970), 283 (1970) y 284 (1970) del Consejo de Seguridad! Hemos recordado todo lo que había que recordar.

87. El hecho es que estamos presentando otro proyecto de resolución que no deja de lado nada; que no olvida nada; que abre una posibilidad. Es muy factible -- no lo descarto como solución -- que este proyecto que he presentado no conduzca a nada. Es posible, y no sería la primera vez en la historia de las Naciones Unidas. Pero, por otra parte, estoy seguro de que el representante de la Unión Soviética no se opondría a un curso de acción que pudiera, eventualmente, llevar al pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia. Si éste fuera el caso, ¿por qué -- por el hecho de que no mencionemos otras resoluciones anteriores -- vamos a desechar esa posibilidad? Estoy seguro de que el representante de la Unión Soviética tiene el mismo deseo que mi delegación de que el pueblo namibiano alcance la independencia. Si es así, ¿por qué, entonces, objetar un proyecto de resolución que no está en contradicción con los anteriores y que no menciona las anteriores resoluciones, pero que sería aprobado por el mismo Consejo que hace media hora aprobó esa otra resolución en la cual se mencionan todas las demás? Es una puerta abierta. Mi amigo el Sr. Malik, que es un hábil diplomático, sabe muy bien que en los procesos de las deliberaciones de los organismos colegiados, como son las Naciones Unidas, nunca se debe desechar ninguna posibilidad; mucho menos cuando esa posibilidad puede -- no quiero decir que sea seguro que así ocurra --, eventualmente, conducir al pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia.

88. Sr. KOSCIUSKO-MORIZET (Francia) (*interpretación del francés*): Creo que se ha deslizado un error de interpretación respecto al derecho a la autodeterminación y la independencia. Mi amigo de la Argentina me ha comprendido mal o me he hecho comprender erróneamente. De ninguna manera propuse la supresión de la palabra "independencia"; todo lo contrario, puesto que se trata de una fórmula que yo mismo propuse en mi intervención ante el Consejo. Señalé, simplemente, que me parece mucho más lógico decir "el derecho a la autodeterminación e, inclusive, a la independencia". En ningún momento pensé suprimir esa palabra que juzgo esencial.

89. Sr. JOUEJATI (Siria) (*interpretación del inglés*): Ruego una aclaración. ¿El representante de la Argentina, considera apropiado agregar otro dispositivo que pida al Gobierno sudafricano que coopere totalmente con el Secretario General en los contactos que vaya a iniciar? Si el Gobierno de Sudáfrica, con uno u otro pretexto, dice que no tiene nada que ver con la resolución, nos encontraríamos nuevamente estancados. El Consejo podría reabrir la discusión, sencillamente para poner en claro que el Gobierno de Sudáfrica tiene el deber de responder favorablemente a la gestión del Secretario General. Estimo que un párrafo como éste no sólo llenaría un vacío, sino que, además, ahorraría

tiempo y, posiblemente, haría innecesaria otra serie de reuniones del Consejo de Seguridad dedicadas más bien a procedimiento que a aspectos sustanciales. Pido una sencilla aclaración.

90. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Agradezco a mi amigo el Sr. Jouejati, de Siria, su pedido de aclaración. Quisiera llevar a su espíritu que, por mi parte, no habría ningún inconveniente en la inclusión de ese párrafo. Pero el hecho, como lo señalé en mi presentación, es que este proyecto es producto de muchas consultas, especialmente entre los Estados africanos. El texto, en su forma actual, es el resultado de esas deliberaciones y, por lo tanto, oreo que sería importante mantenerlo para respetar los puntos de vista expresados por los Estados africanos y que me fueron comunicados. De todas maneras, estimo que aun sin ese párrafo que sugiere mi colega de Siria, el mensaje ya debe haber sido recibido con toda claridad por parte del Gobierno de Sudáfrica, porque lo que se procura es, justamente, que el Gobierno de Sudáfrica coopere con los contactos que establecerá el Secretario General con él y con toda otra parte interesada, a fin de asegurar los derechos del pueblo namibiano.

91. Estimo que con las aclaraciones hechas durante la presentación y esta misma que estoy proporcionando ahora en respuesta a la legítima inquietud del representante de Siria, la delegación sudafricana habrá tomado debida nota y sabrá informar a su Gobierno de que esperamos de él tal cooperación, sin que sea necesario introducirlo en un párrafo adicional a este proyecto.

92. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del francés*): La delegación de Polonia no ha participado en el proceso de consultas que condujo a la presentación del proyecto de resolución cuyo examen acabamos de abordar. Evidentemente, lo es difícil, por lo tanto, expresar su posición sobre este proyecto de resolución; pero, sin embargo, desea señalar que comparte el malestar que, a su juicio, ya se ha manifestado en el seno del Consejo en cuanto a lo que se ha denominado la nueva forma de abordar el problema. En lo que concierne a mi delegación, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas no constituyen simples números; para nosotros representan algo más. Son la expresión de la actitud y, a veces, de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad con respecto al problema que nos interesa, es decir, el de Namibia. Por ello comparto los sentimientos manifestados aquí en cuanto a la necesidad y la utilidad de colocar toda acción relativa a Namibia dentro del contexto jurídico y político que las Naciones Unidas le han atribuido desde hace mucho tiempo.

93. Esta es la primera observación de procedimiento. La segunda observación es la siguiente: creo que sería difícil prejulgar desde ahora en qué sesión deberíamos adoptar una posición definitiva y votar. Considero que la discusión que ha tenido lugar hasta ahora, ha indicado la necesidad de examinar seriamente este problema y ver lo que podría hacerse en este campo. Por lo tanto, me parece que tomar desde ahora una decisión en cuanto a la fecha en que vamos a votar sería indudablemente prematuro.

94. El PRESIDENTE: La Presidencia ha tomado cumplida y atenta nota de las exposiciones producidas en torno al

proyecto de resolución presentado por el representante de la Argentina. Comprendemos que todas las observaciones son importantes y seguramente su autor tendrá en cuenta las ideas expuestas. La Presidencia comprende perfectamente bien que sería mejor continuar este cambio de impresiones antes de señalar de manera precisa la fecha y la hora de nuestra próxima reunión. Salvo mejor criterio diría, a manera de sugerión, que la Presidencia convoque oportunamente para continuar la consideración del proyecto de resolución presentado por el representante de la Argentina, lo cual significa que aprovecharíamos las próximas horas — el día de mañana y el mismo viernes — para seguir realizando consultas entre nosotros. El autor de dicho proyecto las hará con todos los miembros del Consejo, particularmente con los autores de la resolución que se acaba de aprobar. El Presidente estará muy atento a esas consultas, prestará toda su cooperación y, cuando lo crea oportuno, citará para determinada fecha y hora. Esto pudiera ser el lunes por la tarde, como ha sido sugerido. ¡Ojalá que fuese en una fecha próxima! Me parece que es mejor adoptar ese procedimiento: que se faculte a la Presidencia para señalar la fecha, luego de las consultas que realice, en vez de citar desde este momento para determinado día y hora.

95. Respetuosa como es la Presidencia del criterio de todos los representantes, pregunto si les parece acertado este procedimiento, que resumo así: la Presidencia convocará oportunamente a una nueva sesión, que no podrá ser antes del viernes próximo, y ojalá no sea después del lunes venidero, para continuar la consideración del proyecto de resolución de la Argentina, en el entendido de que todos aprovecharemos los próximos días para seguir, con ánimo abierto, realizando consultas entre nosotros, y particularmente las tendrá que hacer el autor del proyecto con todos, principalmente con los autores de la resolución que aprobamos esta tarde.

96. Sr. TERENCE (Burundi) (*Interpretación del francés*): Sr. Presidente: No es mi intención oponerme a su consenso respecto de las ideas expresadas en el curso de la sesión. Deseo señalar a la atención del Consejo el hecho de que la Asamblea General y otros organismos de las Naciones Unidas tienen a consideración problemas que se consideran importantes, que interesan a toda la comunidad internacional. Dentro del contexto de África, existen igualmente problemas que tienen prioridad, por ejemplo el problema de Namibia, que para nosotros no podría ser relegado a un segundo rango. Hay también otros asuntos que han sido sometidos al Consejo de Seguridad, como la solicitud de

Senegal y la cuestión referente a Guinea. Estos problemas deben ser igualmente examinados por el Consejo de Seguridad. Aunque aceptamos que se aplace la conclusión de la cuestión que está considerando actualmente el Consejo, deseamos que no se pierdan de vista los otros problemas que están en el programa de este órgano, ya que, para el continente africano, los de Namibia, Guinea y Senegal — en otros términos, los problemas que son imputables al colonialismo y al racismo — deben figurar en primer lugar en la lista de las preocupaciones y de las inquietudes de las Naciones Unidas.

97. En consecuencia, mi delegación no se opone al aplazamiento propuesto por usted, Sr. Presidente, pero, en el curso de sus consultas, quisieramos que tenga la amabilidad de tener en cuenta la necesidad de actuar rápidamente. Para nosotros, la aprobación de proyectos de resolución no puede constituir más que una solución parcial, porque sólo la independencia ha de ser la solución definitiva y completa de los problemas de Namibia y de las otras colonias de África.

98. El PRESIDENTE: Reiterando lo que he dicho quedo comprometido para convocar a los representantes a una nueva reunión a fin de continuar la consideración del proyecto de resolución argentino. Es posible que la Presidencia, previa consulta con los representantes, a fin de aprovechar los días próximos, pueda citar para conocer de otro caso que corresponda a nuestra competencia. Si así se dispone, levantaríamos la sesión y tendríamos sumo cuidado de citar para la próxima reunión, previa consulta y señalando el objeto de la misma.

99. Tenemos varios asuntos; los ha mencionado el representante de Burundi. La Presidencia los conoce muy bien y está al servicio de los representantes para aprovechar los próximos días a los efectos de continuar nuestras labores, en beneficio de la paz y la seguridad internacionales.

100. Si los representantes están de acuerdo con ese temperamento, levantaríamos la sesión. Yo consultaría cuándo sería la próxima reunión y qué tema trataríamos en ella. Pregunto si esa decisión parece adecuada. No señalamos en este momento fecha ni hora determinada. Pero la Presidencia queda comprometida en el curso de mañana, previa consulta, a citar tal vez para el viernes, indicando qué tema vamos a tratar, sea Guinea, Senegal o Namibia, temas todos que la Presidencia conoce están en nuestra mesa.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*